

Resolución de Alcaldía de Convocatoria

N. º Resolución:

Expediente n.º: 907/2016

Asunto: INVERSIONES EN COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES 2016

Procedimiento: SUBVENCIÓN CONVOCATORIA Y CONCESION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, que se aprobó por acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 11 de febrero de 2010, (en adelante la Ordenanza), y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y publicada en el BOPH Nº 37, de 25 de febrero de 2015 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de quince mil ochenta y dos euros con catorce céntimos (15.082,14 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 63/4319/770 del presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que el artículo 12 de la Ordenanza, en concordancia con el artículo 14.3, establece que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes bases reguladoras.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de



estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el punto 4 de la Base 30^a, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.

Vista la proliferación de terrazas en la vía pública y la necesidad de incluir cerramientos en las ellas para un mayor aprovechamiento de las mismas en diferentes épocas del año.

Visto que para normalizar la imagen de los citados cerramientos en diferentes puntos de la ciudad se han regulado, a través de la modificación N° 2 de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública por terrazas de hostelería y expositores publicada en el BOP N° 67 de 8 de abril de 2014, las condiciones para la instalación de carpas, toldos y cenadores en el artículo 9 punto 17 y los casos singulares del artículo 13 punto 1.h .

Visto el interés de hacer extensivo a toda la ciudad, de forma voluntaria, las características de las sillas y mesas de terrazas de hostelería de la zona singular de la Av. Madrid descritos en el artículo 13 puntos 1.h1 de la citada ordenanza, para lograr la uniformidad y armonía del entorno.

Visto que el cumplimiento de estas condiciones especificas pueden suponer un coste añadido a los establecimientos de hostelería y restauración, se considera necesario incluir estos elementos como subvencionables en la ordenanza de comercios para este año 2016.

Visto el informe del Técnico de Desarrollo Económico, D. Julio Pardos Molina, de fecha veinte de septiembre de 2016.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Comercio, D. Ricardo Alcañiz Cabós, de fecha veintiuno de septiembre de 2016.

Vista la Diligencia de Intervención de fecha veintiuno de septiembre de 2016.

En armonía con lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR las Bases de Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar las inversiones en comercios, bares y restaurantes de este municipio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS INVERSIONES EN COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES, 2016.

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Comercio destinadas a financiar las inversiones relativas a la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas, adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, según anexo III Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores,



en adelante la Ordenanza, adquisición de cerramientos para terrazas según el artículo 9 punto 17 de la Ordenanza, la adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características del artículo 13 punto 1.h1 de la Ordenanza, adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio.

Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las pequeñas y medianas empresas de comercio y servicios minoristas, establecimientos de bares y restaurantes ubicados en la zona urbana y barrios de nuestra ciudad. Quedan excluidos de esta Ordenanza los bares musicales, cafés teatro y cafés cantantes, las grandes superficies y las entidades bancarias y de crédito.

Los beneficiarios de esta ayuda, por rótulos y escaparates, obras de eliminación de barreras, adquisición de plataformas, carpas, toldos y cenadores, y sistemas de reciclado no podrán ser objeto de subvención hasta haber transcurrido 7 años desde la concesión de ésta. Los beneficiarios de la misma, para la adquisición de mesas y sillas, hasta pasados 5 años.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto principal mejorar el entorno paisajístico, promocionar y modernizar una imagen exterior de nuestro comercio y demás establecimientos de bares, cafeterías y restauración en general.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas, adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, adquisición de cerramientos para terrazas de hostelería, adquisición de sillas y mesas para terrazas, y sistemas de reciclado y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, ejecutadas durante el ejercicio 2016.

4.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda:

- a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:
- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares



de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.
 - b) Licencia de Ocupación de vía pública, según corresponda:
- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322).
 - Ocupación de la vía pública con materiales de construcción (modelo 340).
- c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).
- 2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del DNI del representante legal.
- 2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, y/o escritura de constitución o estatutos.
 - 3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 7) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- 8) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B) Acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión a realizar.

2.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo



normalizado. (ANEXO C)

- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B) Acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras o inversión a realizar

No será necesario aportar documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 15.082,14 € e irá con cargo a la aplicación 63 4319 770



del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, adquisición de cerramientos para terrazas de hostelería, adquisición de mesas y sillas y adquisición de sistemas de reciclado y eliminación de residuos será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1.500,00 €.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas será de un máximo del 50% del coste total de la inversión, con un límite máximo de 1.500.00 €

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Comercio. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa de empleo, desarrollo local y agricultura

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previos informes favorables del Técnico de Desarrollo Económico, y previa fiscalización por la Intervención.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

- 1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.
- 2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las inversiones en comercio, bares y restaurantes subvencionados por esta administración local no permanezcan operativas y/o en funcionamiento al menos durante dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.



16.- Gastos subvencionables

Se subvencionarán los **gastos de inversión** relativos a la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas, así como la adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública según anexo III de la ordenanza y los cerramientos de las terrazas según el artículo 9 punto 17 de la ordenanza y la adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características descritas en el artículo 13 puntos 1.h1

No se entenderá finalizada, hasta en tanto no se haya instalado íntegramente los rótulos y escaparates, plataformas modulares o cerramientos para terrazas

Se subvencionará la instalación en nueva planta, para todos los establecimientos que se ubiquen en la Ciudad y Barrios de nuestra ciudad.

17.- Subcontratación y auto-contratación.

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la autocontratación, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto la justificación de la subvención, en el modelo normalizado (Anexo II, Anexo A, Anexo B, Anexo C y Anexo D), acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas, y justificantes del pago, no admitiéndose justificantes de pago en metálico para gastos superiores a 500 €; debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

Se presentará certificado bancario, donde figure titular y número de cuenta, salvo en aquellos casos, en que ya obre actualizado en poder del Ayuntamiento.

La supervisión del Técnico Municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras, de conformidad con la documentación presentada, la concesión otorgada e indicaciones impartidas.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, a partir de la aceptación de las mismas, hasta el 31 de marzo de 2017.

El plazo de justificación es improrrogable.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:



- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.
- 2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - 1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Se presentará documentación justificativa original, para proceder a su estampillado y posterior devolución al beneficiario.

En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferente proveedores.

Se exigirá el cumplimiento de los requisitos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no siendo admisibles pagos en metálico por importe superior a 500 €.

- 3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se aportará certificado bancario actualizado, donde conste titular y número de cuenta, salvo que ya obre actualizado en poder del Ayuntamiento.

20.- Deficiencias en la justificación

- 1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
- 2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:



- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

23.- Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin, a los solo efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

Las solicitudes inicialmente estimadas y que posteriormente no ejecuten la reparación de la fachada, podrán comunicarlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, al objeto de instar la anulación de la licencia urbanística.

24.- Compatibilidad con de otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento, y/o en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones).

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

27.- Causas de reintegro

_



- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

- 1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas Bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA

SELLO REGISTRO GENERAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	N INVERSIONES EN COM	MERCIOS Y BARES	Y RESTAURANTES 2016		
1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
Concejalía/Servicio	Comercio				
Importe solicitado					
Domicilio del comercio					
2. DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre o Razón social		-			
Domicilio		CIF/NIF			
Localidad		СР			
Teléfono		Móvil			
Correo electrónico		Fax			
3. DATOS DEL REPRESENTANTI		-			
Nombre y apellidos	FORMTEXT	DNI			
Cargo con el que actúa					
Adjunto la siguiente documenta	ción (*) (marcar lo que co	orresponda):			
DNI del representante					
NIF del solicitante					
Escritura de constitución o Esta	itutos				
Memoria de la actividad para la	que se solicita la subven	ción (ANEXO A)			
⊠ Presupuesto de la actividad (AN	√EXO B)				
Presupuesto desglosado de inv					
Declaración responsable de reu	ınir los requisitos para sei	r beneficiario/a de ac	uerdo con el art. 13 L. 38/2003		
G.S. (ANEXO C)					
Escritura de apoderamiento Poder de representación					
i odei de representación					
(*) No será necesario adjuntar la documentación que obre actualizada en poder del Ayuntamiento.					



De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

□ ACEPTO □ NO ACEPTO						
En	, a	de	de 20			
Firma	del solicit	ante o rej	oresentante legal y sell	0.		
Fdo.:						

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA



ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
1. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	
2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CO	NSEGUIR
En , a de de 20 .	
Firma del solicitante o representante legal y sello.]



ANEXO B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios

Subvenciones de otras Administraciones públicas Aportaciones privadas Otros ingresos

TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Adquisición mesas y sillas, carpas, toldos y cenadores

Adquisición se sistemas de reciclaje Obras de restauración de fachadas y escaparates Rótulos Obras de accesibilidad TOTAL

DIFERÈNCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.



ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE				
Nombre o razón social	NIF			
Nombre y apellidos del que subscribe	DNI			
Carácter con el que actúa				

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- **2.** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- **3.** Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- **4.** Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
- **5.** Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- **6.** Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- 7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATÒRIA	IMPORTE

- **8.** Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
- **9.** Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.



Y, para que así conste, firmo la presente en	a	de	de 20
(Firma del solicitante o representante legal y sello)		



ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
		Importe justificado		
Actividad subvencionada				
Coste total de la actividad		Importe de la subvención		
Concejalía/Servicio concedente	Comercio			
2. DATOS DEL BENEFICIARIO				
Nombre y apellidos del firmante		DNI		
Calidad en la que actúa				
Nombre o razón social de la entidad		NIF		
Domicilio				

Documentos que integran la presente cuenta justificativa:

- ☑ Memoria de la actuación (ANEXO A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B).
- ☐ Facturas u otros documentos equivalentes y justificantes de pago.
- ☑ Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- ☑ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO D).
 - ☐ Certificado bancario donde figure titular y número de cuenta (sólo si no obra actualizado en poder del Ayuntamiento).

El abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.



- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a , de de 20

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello



ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
2. RESULTADOS OBTENIDOS				
2. DECYMACIONES DESCRICTO AL DRESUBLISTO DESVICTO				
3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO				
4. CONCLUSIONES				
En , a de de 20 .				
Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello				



ANEXO B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS								
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
Total / suma y sigue								

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello

ANEXO C



	RELACIÓN DE INGRESOS REC	CIBIDOS		
Presupuesto total de la actividad	Subvención c	oncedida	Importe justific	eado
	OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS	CON LA MISMA FINALI	DAD	
	Concedente		NIF	Importe
			Total	
DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS				

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga . (Si no se consignan otros ingresos se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello



ANEXO D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos del firmante	DNI	
Calidad en la que actúa		
Nombre o razón social de la entidad	NIF	
Domicilio	 <u> </u>	<u> </u>

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa [marcar la letra A o B]:

- A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]
 - a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
 - b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.
- B. <u>SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]</u>
 - a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectes de investigación.
 - b. <u>Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000</u>
 - €.
 - c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

Firma del beneficiario/a y/o representante legal y sello



SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 15.082,14 €, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de quince mil ochenta y dos euros con catorce céntimos (15.082,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 63 4319 770 del presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el anuncio de las presentes Bases de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga.

Lo manda y firma Alcalde Presidente, MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN, en Fraga a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

Ante mí, Secretaria General, Alcalde Presidente,

Fdo.: ARANZAZU CASALS ROLDÁN

Fdo.: MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZÁN